

**CONVENIO DE COOPERACIÓN EN LOS CAMPOS DE LA
TECNOLOGÍA DE PRODUCCIÓN, LOS MATERIALES, LA
INGENIERÍA DE PROCESOS Y LA INGENIERÍA DE FORMACIÓN**

Entre la **Escuela Nacional de Ingenieros de Metz (ENIM)**, en lo sucesivo y para efectos de este convenio denominada "LA ENIM", domiciliada en Iledu Saulcy, 57045 METZ CEDEX 1, FRANCIA, representada por su Director, Señor Pierre PADILLA, por una parte, y por la otra **La Facultad de Ingeniería de la Universidad de Antioquia**, domiciliada en la calle 67 No. 53-108, Medellín, COLOMBIA, representada en este acto por su Rector, Señor Alberto URIBE.

Considerando,

Que ambas partes desarrollan actividades en los campos de la tecnología de producción, los materiales, los procesos de fabricación y la ingeniería de formación, con objetivos de formación tecnológica muy similares,

Considerando,

Que las necesidades de investigación y de formación en los campos antes mencionados son líneas prioritarias para las dos próximas décadas en el nuevo contexto de la coyuntura internacional debida a la globalización de la economía,

Considerando,

Que para responder a las preocupaciones recién creadas en el marco de la renovación tecnológica, ambas partes han convenido en asociarse con el fin de:

- Desarrollar nuevas herramientas de formación,
- Crear sinergias estrechas que contribuyan a acrecentar la transferencia de tecnología, específicamente facilitando las relaciones con empresas tanto para la formación como para la asistencia técnica, y
- Desarrollar la investigación;

En una primera etapa ambas partes cooperarán en el marco de la formación de formadores y postgraduados, de intercambio de estudiantes y de instalación de laboratorios de investigación, por lo que acuerdan la celebración de un Convenio de Cooperación, en los términos y condiciones expresados en las siguientes cláusulas:

PR *secc*

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto definir los términos según los cuales la ENIM y la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Antioquia acuerdan cooperar para alcanzar los objetivos definidos en los considerandos.

SEGUNDA: TIPOS DE ACCIONES

2.1 Ambas partes acuerdan cooperar en el marco de acciones tales como:

- Labores de formación conjuntas,
- Desarrollo de programas de computación,
- Ejecución de estudios de interés general,
- Intercambio de pasantías para trabajar en temas antes definidos, sin gastos de matrícula,
- Intercambio de estudiantes, sin gastos de matrícula,
- Solicitudes conjuntas de financiamiento ante organismos colombianos, franceses o internacionales, e
- Intercambio de experiencias y de competencias.

2.2 De común acuerdo entre las partes, la cooperación podrá extenderse posteriormente a otros tipos de acciones, bajo las condiciones estipuladas en el presente convenio.

TERCERA: MODALIDADES GENERALES

3.1 Con el fin de establecer un nexo permanente entre la ENIM y la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Antioquia, las partes contratantes designan como sus respectivos representantes, encargados de hacer seguimiento a la ejecución del presente convenio, a Pierre PADILLA, por parte de la ENIM, y a Carlos ARROYABE, por parte de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Antioquia.

3.2 Cualquiera de las partes podrá reemplazar al representante antes mencionado, previa comunicación por escrito a la otra, indicando el nombre de su nuevo representante.

3.3 Los representantes de las partes se reunirán periódicamente, por lo menos una vez al año, sea en la sede de la ENIM o en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Antioquia, pudiendo hacerse asistir de las personas de sus respectivas instituciones que posean las competencias requeridas.

3.4 Las reuniones mencionadas en el párrafo anterior permitirán a las Instituciones examinar el desarrollo de la cooperación, objeto de este convenio y cualquier modificación que consideren necesaria para mejorar su ejecución.

RP Xela.

CUARTA: CONTRATOS DE ESTUDIOS

- 4.1 Dentro de los límites del objeto definido en la cláusula primera, las partes contratantes prevén la posibilidad de celebrar contratos de estudios entre ellas.
- 4.2 Cada operación por la cual las partes prevean la celebración de un contrato de estudios, será objeto de un anexo al presente convenio, en el cual se definirán y reglamentarán las condiciones particulares respectivas.

QUINTA: CONFIDENCIALIDAD Y PUBLICACIONES

- 5.1 Cada parte se compromete a no publicar o divulgar en cualquier forma la información científica o técnica perteneciente a la otra parte, de la cual aquélla pudiera tener conocimiento con ocasión o por efecto de la ejecución de este convenio, siempre que dicha información no sea del dominio público.
- 5.2 Toda publicación o comunicación de información relativa a los contratos de estudios, hecha por una u otra de las partes, durante la vigencia de este convenio y los seis (6) meses siguientes, será autorizada mediante la aceptación por escrito de la otra parte en un plazo máximo de dos (2) meses; pasado dicho plazo sin que hubiere comunicación de tal decisión, se considerará dada la aprobación.
- 5.3 En consecuencia, todo proyecto de publicación o comunicación deberá ser notificado a la otra parte, la cual podrá suprimir o modificar ciertas precisiones cuya divulgación pueda perjudicar la explotación industrial o comercial, en buenas condiciones, de los resultados de los estudios; tales supresiones o modificaciones no atentarán contra el valor científico.
- 5.4 Adicionalmente, la otra parte podrá retardar la publicación o la comunicación por un periodo máximo de dieciocho (18) meses, si considera que la información contenida en la publicación o comunicación debe ser objeto de protección a título de propiedad industrial. Dichas publicaciones o comunicaciones deberán mencionar la participación de cada una de las partes en la realización de los estudios.
- 5.5 En todo caso, las disposiciones de esta cláusula no podrán ser obstáculo para la obligación que incumbe a los investigadores docentes de establecimientos de enseñanza superior franceses, de presentar un informe periódico de actividades o, en caso de información con un elevado carácter de confidencialidad, un informe confidencial al Presidente de la Comisión de Especialidades de la Institución o al Presidente de la Comisión de Especialidades del Consejo Superior de las Universidades, o sus equivalentes en el caso de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Antioquia, en la medida en que tales informes no constituyan una divulgación en el sentido de las leyes sobre la propiedad industrial.

RP Allc

- 5.6 El presente convenio será rescindido de pleno derecho en el caso en que una de las partes incumpla cualquiera de las obligaciones que asume por las disposiciones de esta cláusula. Esta rescisión no será obstáculo para el ejercicio, contra la parte faltante, de las acciones dirigidas a la reparación de los daños o perjuicios eventualmente sufridos por la otra parte por el hecho del incumplimiento de dichas obligaciones o del hecho de la rescisión anticipada del convenio.

SEXTA: DURACION DEL CONVENIO

- 6.1 El presente convenio tendrá una duración de tres (3) años, contados a partir de la fecha de suscripción y se prorrogará tácitamente por períodos anuales, salvo voluntad en contrario de cualquiera de las partes, expresada a la otra mediante correspondencia certificada con acuse de recibo, con por lo menos tres (3) meses de anticipación a la expiración de dicha duración o de la prórroga anual en curso.
- 6.2 El convenio podrá, sin embargo, terminar antes del lapso mencionado, en caso de rescisión anticipada, en las condiciones previstas en el parágrafo 5.6.
- 6.3 En todo caso, si en el momento de notificación de terminación o de rescisión anticipada estuviera en curso alguna operación definida por medio de un anexo de este convenio, tal terminación o rescisión no se haría efectiva sino en la fecha de finalización de dicha operación.


SEPTIMA: LITIGIOS

En caso de desavenencias por la interpretación o la ejecución de este convenio, las partes se esforzarán en resolver sus diferencias de forma amigable, por vía de conciliación directa.

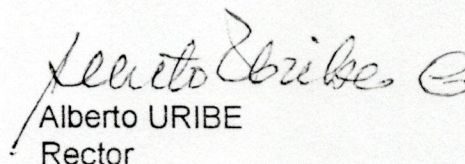
Se hacen dos (2) ejemplares en idioma francés y dos (2) en castellano, todos de un mismo tenor y efecto, en Medellín, Colombia, a los 07 días del mes de enero de 2005.

Por la ENIM

Por la Universidad de Antioquia



Pierre PADILLA
Director



Alberto URIBE
Rector